2. Recepción y atención de la queja

Una vez recibida la queja, en función de la calidad de la persona presunta responsable, se procederá conforme a lo siguiente:

- a) Si se trata de personal académico o administrativo de la Universidad, la Abogacía General o sus delegaciones en las unidades universitarias, realizarán lo siguiente:
 - Identificar, en la normatividad aplicable, el procedimiento a seguir para investigar los hechos cometidos en agravio de la persona en situación de violencia.
 - En caso de que se trate de menores de edad, dar aviso tan pronto como sea posible, a su padre, madre, persona tutora o de confianza, y proceder de acuerdo con la normatividad prevista en el ANEXO 1.
 - Recabar la información, pruebas o evidencias para el análisis del asunto, acorde con los principios rectores de este Protocolo.
 - Informar a la persona titular de la Secretaría General o a las secretarías de unidad, así como a la jefa o jefe inmediato de la persona presunta responsable, cuando adviertan una posible falta. Para ello deberá observar lo indicado en las cláusulas 6 y 36 del Contrato Colectivo de Trabajo y los artículos 3 Bis, 47 y 518 de la Ley Federal del Trabajo.
- b) Si se trata del alumnado o participantes, el órgano o instancia que se indique en el Reglamento del Alumnado observará el procedimiento previsto en dicho Reglamento, además de:
 - Solicitar la asesoría especializada.
 - Solicitar, a las secretarías de unidad correspondientes, las medidas temporales y de urgente aplicación, encaminadas a salvaguardar la integridad de la persona en situación de violencia, en su caso.
 - Informar a la Defensoría de los Derechos Universitarios y a la oficina que atiende la violencia por razones de género de la unidad, los dictámenes finales respecto a los casos de violencia por razones de género.
- c) Si se trata de personas que no forman parte de la comunidad universitaria o personal que preste o reciba servicios en la Universidad o en alguna de sus dependencias, la Defensoría de los Derechos Universitarios, la oficina que atiende la violencia por razones de género de la unidad, la Abogacía General o sus delegaciones, otorgarán a las personas en situación de violencia, la orientación o asesoría especializada, y acompañamiento, en su caso, para el inicio de un procedimiento, conforme a la normatividad aplicable.
- Si se trata de personas prestadoras de servicios, se informará a la Secretaría General o a las secretarías de unidad para que inicie las acciones correspondientes para solucionar la problemática o, en su caso, se tomen las medidas aplicables.